



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-SP-07/2021.

DENUNCIANTE: C. ÁLVARO RIVERA DUARTE

DENUNCIADOS: C. YADIRA ESPINOZA
MÉNDEZ Y OTROS.

**REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO
POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. ÁLVARO RIVERA DUARTE, EN CONTRA DE LA C. YADIRA ESPINOZA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA COMÚN DE LA ALIANZA PRI, PAN Y PRD, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, ASÍ COMO QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 211, 212 FRACCIÓN III Y 271 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CULPA IN VIGILANDO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE AL DENUNCIANTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE TIENE A LA DENUNCIADA SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA REQUERIR POR ESTRADOS A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN

EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA SEGUNDA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dos de septiembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios IEE/DEAJ-599/2021 y otro sin número, suscritos por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día uno del mes y año que transcurre, constantes de dos, y tres fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos remite el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Álvaro Rivera Duarte, por su propio derecho; el segundo remite un informe circunstanciado.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-599/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-13/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Álvaro Rivera Duarte, por su propio derecho, en contra de Yadira Espinoza Méndez, en su carácter de Candidata Común de la Alianza PRI, PAN y PRD, a la Presidencia Municipal del Municipio de Yecora, Sonora, así como quien resulte responsable, por la presunta violación a la normatividad electoral contenida en los artículos 211, 212 fracción III y 271 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en contra de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando; téngasele a la referida autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el segundo oficio de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha uno de septiembre del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se tiene al denunciante señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Manuel I. Loaiza, número 80-A, entre Michoacán y Tabasco, colonia Olivares, en esta Ciudad, así como el correo electrónico licrivera_a@hotmail.com; por otro lado, en cuanto a la parte denunciada Yadira Espinoza Méndez, de igual manera, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Colosio y Kennedy, número 4, colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y como sus representantes legales a los CC. Sergio Cuellar Urrea y Héctor Francisco Campillo Gámez; por lo que respecta a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución democrática y Acción Nacional, se advierte que de auto de fecha dos de agosto así como con cédulas de notificación personal de fechas cinco y nueve de agosto del año en curso, emitidos por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto de referencia así como por el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, Oficial Notificado de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto en mención, respectivamente, se les dio vista del expediente para que manifiesten lo que a su derecho convenga, y en virtud que de las constancias del presente sumario no obra escrito o comparecencia alguna, donde señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en consecuencia,

se ordena **requerir** por estrados a los representantes legales de los partidos políticos antes mencionados, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolos** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-SP-07/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se **turna** expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, Titular de la Segunda Ponencia, para que proceda en términos del artículo 297, párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

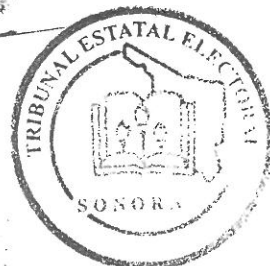
EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 **(UNA)** foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha dos de septiembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-SP-07/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a tres de septiembre de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL